

por ellos, ignorando abiertamente el derecho internacional aplicable y las resoluciones del Consejo sobre esta cuestión. El Consejo exige que todas las partes pertinentes pongan fin inmediatamente a esas violaciones y abusos, las exhorta a que cooperen con las Naciones Unidas y reafirma que está dispuesto a adoptar medidas selectivas y graduadas. El Consejo exhorta a los Estados a que aseguren que los que cometen violaciones y abusos del derecho internacional rindan plenamente cuenta de sus actos (séptimo párrafo)

... El Consejo acoge con satisfacción los avances realizados por el Secretario General en la elaboración de un marco conceptual, la descripción de las necesidades de recursos y capacidad y la elaboración de instrumentos operacionales para la aplicación de los mandatos relativos a la protección de los civiles. En este contexto, el Consejo reitera la importancia de incluir disposiciones sobre la protección de las mujeres y los niños, incluido el nombramiento de asesores en cuestiones de género, asesores en materia de protección de la mujer y asesores sobre la protección de los niños, según proceda, en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas (vigésimosegundo párrafo)

Paz y seguridad en África: la prevención de conflictos en África: cómo atajar las causas profundas

[S/PRST/2013/4](#)

El Consejo reafirma la importancia de proteger a los niños en los conflictos armados con el establecimiento de una paz sostenible, y alienta las iniciativas emprendidas por organizaciones y mecanismos regionales y subregionales para proteger a los niños afectados por conflictos armados. El Consejo los alienta también a que sigan incluyendo la protección de los niños en sus programas, sus políticas y sus actividades de promoción, de conformidad con las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#) y [2068 \(2012\)](#) (decimosexto párrafo)

Las mujeres y la paz y la seguridad

Resolución
[2106 \(2013\)](#)

Solicita al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden a las autoridades nacionales, con la participación efectiva de las mujeres, a atender las preocupaciones relativas a la violencia sexual de manera explícita en:

- a) Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, entre otros medios, estableciendo mecanismos de protección de las mujeres y los niños en los lugares de acantonamiento, así como de los civiles que se encuentren muy cerca de lugares de acantonamiento, y en las comunidades de retorno, y ofreciendo apoyo en materia de traumas y reintegración a las mujeres y los niños anteriormente asociados con grupos armados, así como a los excombatientes (párr. 16)

29. La protección de los civiles en los conflictos armados

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó una declaración de la Presidencia en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

En sus deliberaciones, el Consejo examinó una amplia gama de cuestiones y se centró, entre otras cosas, en la necesidad de que todas las partes en los conflictos armados cumplieran el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en la necesidad de velar por la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra civiles en el contexto de

conflictos armados y en los criterios para la aplicación del uso autorizado de la fuerza por las misiones de mantenimiento de la paz. El Consejo también examinó la protección de los periodistas en zonas de conflicto.

El Consejo siguió incluyendo disposiciones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados en sus decisiones relativas a países concretos, así como en sus decisiones relativas a otras cuestiones temáticas⁹²⁷.

⁹²⁷ Para obtener más información sobre otras cuestiones transversales planteadas ante el Consejo, véase la parte I, secc. 28, “Los niños y los conflictos armados”, y secc. 31, “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

En el cuadro 1 se detallan las sesiones en las que se examinó el asunto y se proporciona información sobre, entre otras cosas, los invitados, los oradores y las decisiones adoptadas. En los cuadros 2 y 3 se incluye una selección de disposiciones pertinentes incluidas en decisiones aprobadas relativas a países concretos y cuestiones temáticas, respectivamente.

Primer debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados

El 25 de junio de 2012, el Consejo celebró un debate abierto para examinar el noveno informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados⁹²⁸. En su declaración, el Secretario General señaló el hecho de que la población civil a veces se veía atrapada en el fuego cruzado y a menudo era el objetivo en los ataques a lugares que debían servir de refugio, como hospitales, escuelas y lugares de culto. Afirmó que era preciso que hubiera voluntad política para encarar los cinco problemas esenciales de la protección de los civiles, a saber, el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, el diálogo con los grupos armados no estatales, los recursos de las operaciones de mantenimiento de la paz para proteger a los civiles, el acceso humanitario y la rendición de cuentas⁹²⁹. También se requería la voluntad de parte del Consejo de cumplir su compromiso de larga data de proteger a los civiles utilizando coherentemente los instrumentos a su disposición, incluidas la imposición de embargos de armas, las sanciones selectivas y la remisión de situaciones a la Corte Penal Internacional⁹³⁰.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia destacó la necesidad de un tratado integral sobre el comercio de armas. También destacó la necesidad de adoptar medidas para abordar el uso de armas explosivas en zonas pobladas e instó al Consejo a que fuera más dinámico y sistemático para pedir a todas las partes en los conflictos que se abstuvieran de utilizar armas explosivas en zonas pobladas y considerara la posibilidad de adoptar medidas más enérgicas contra los líderes de las partes que utilizaban esas armas. Asimismo, recalcó la necesidad de un registro más sistemático de las víctimas civiles y de que los responsables de las violaciones graves del

derecho internacional humanitario y de los derechos humanos rindieran cuentas⁹³¹.

El Subsecretario General de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó que la labor de supervisión y protección de los derechos humanos que llevaban a cabo las Naciones Unidas era esencial para proteger a los civiles e instó al Consejo a que en sus resoluciones siguiera incluyendo disposiciones sobre la protección y la rendición de cuentas. También hizo hincapié en que cuando las misiones recibían mandatos relacionados con los derechos humanos, debían contar con los recursos materiales y humanos necesarios para desempeñar su cometido eficientemente⁹³².

El Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja señaló los tres principales motivos de preocupación: las amenazas que afectaban a la seguridad y la prestación de atención sanitaria; la disponibilidad y el uso de armas; y el incumplimiento del derecho internacional humanitario. Instó a los miembros del Consejo a que adoptaran medidas prácticas para contrarrestar la gran diversidad de amenazas que pesaban sobre la atención sanitaria, aprobaran un tratado sólido sobre el comercio de armas y se comprometieran a reforzar la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados⁹³³.

Durante el debate, los oradores trataron una amplia variedad de temas, entre ellos el fortalecimiento de los esfuerzos para responder a los cinco retos básicos señalados por el Secretario General en su informe. La mayoría de los oradores pusieron de relieve la necesidad de mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos por todas las partes en los conflictos armados, en particular garantizando el acceso sin trabas a la asistencia humanitaria para los civiles. En cambio, el representante del Pakistán afirmó que podía haber razones legítimas para restringir el acceso y que no todos los agentes humanitarios actuaban de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia⁹³⁴. El representante de Marruecos celebró la atención prestada por el Secretario General en su informe a la necesidad de que los agentes no estatales respetaran mejor el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y permitieran el acceso con plena seguridad a todos los que necesitaban asistencia⁹³⁵. Los

⁹²⁸ S/2012/376.

⁹²⁹ Véanse también los informes anteriores del Secretario General en los que abordó los cinco problemas esenciales (S/2007/643 y S/2009/277).

⁹³⁰ S/PV.6790, págs. 2 y 3.

⁹³¹ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

⁹³² *Ibid.*, pág. 7.

⁹³³ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

⁹³⁴ *Ibid.*, pág. 18.

⁹³⁵ *Ibid.*, pág. 22.

representantes de Colombia y Turquía discreparon con la propuesta de que hubiera más contacto y más estrecho y sistemático con los grupos armados no estatales defendida en el informe señalando que ese enfoque debía examinarse cuidadosamente y adoptarse caso por caso. Añadieron que cualquier diálogo entre las Naciones Unidas y los grupos armados no estatales reconocidos internacionalmente solo podía llevarse a cabo con la anuencia previa y explícita del Estado en cuestión⁹³⁶.

Varios oradores destacaron las medidas decisivas y la actuación sobre la base de principios del Consejo para proteger a los civiles el año anterior con la aprobación de la resolución 1973 (2011), relativa a Libia⁹³⁷. Varios oradores expresaron su preocupación por la interpretación de las decisiones pertinentes del Consejo y de las normas del derecho internacional humanitario con relación a la protección de los civiles en los conflictos armados, y advirtieron de que las medidas para proteger a los civiles durante los conflictos armados, en particular las relativas al uso de la fuerza, debían aprobarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con las disposiciones de la Carta, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros⁹³⁸.

Segundo debate abierto y decisión sobre las medidas para mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados

El 12 de febrero de 2013, el Consejo celebró su segundo debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y tuvo ante sí la nota conceptual distribuida por la República de Corea⁹³⁹.

El Secretario General indicó que los civiles habían seguido siendo objeto de amenazas inaceptables para su vida y su dignidad y que las partes beligerantes habían seguido violando con impunidad las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, mientras los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otros agentes humanitarios para

ofrecer asistencia y protección se habían visto obstaculizados por la violencia. Poniendo de relieve la situación en la República Árabe Siria, donde cuatro millones de personas necesitaban asistencia humanitaria con urgencia y había más de dos millones de desplazados, el Secretario General subrayó la necesidad de que la comunidad internacional tuviera acceso a todas las zonas para poder llegar a más personas necesitadas. Señaló que en otras zonas de conflicto en todo el mundo los civiles seguían sufriendo y muriendo mientras las partes en conflicto hacían caso omiso de su obligación de proteger. Sobre la base de sus informes anteriores, el Secretario General explicó las medidas recomendadas para aumentar la protección de los civiles y acogió con satisfacción el debate que había surgido a raíz del llamamiento de algunos Estados Miembros para que el Consejo remitiera la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional. Por último, instó a los miembros del Consejo a que emplearan todo el poder considerable que tenían para reducir el número inaceptable de víctimas que los conflictos se cobraban a diario entre la población civil⁹⁴⁰.

Haciéndose eco de las palabras del Secretario General relativas a la situación en la República Árabe Siria, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la población civil de todas partes estaba pagando el precio de la falta de consenso y la consiguiente inacción del Consejo. Sugirió que el Consejo podía remitir la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional. Celebró el consenso logrado por el Consejo con respecto a la situación en Malí y, en particular, que el Consejo dispusiera que las Naciones Unidas emprendieran actividades de observación de los derechos humanos en el país. También acogió con beneplácito la decisión del Consejo de encomendar a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) un mandato claro en materia de derechos humanos. Dio las gracias al Secretario General y a la Vicesecretaria General por su liderazgo en la puesta en marcha de un proceso de seguimiento al informe del Panel de Examen Interno de las Actividades de las Naciones Unidas en Sri Lanka del Secretario General (informe Petrie)⁹⁴¹, en el que se habían destacado los fallos sistémicos y se sugirieron esferas en las que había que mejorar. Destacó que el elemento más importante para que las Naciones Unidas pudieran proporcionar protección a los civiles es que

⁹³⁶ *Ibid.*, pág. 12 (Colombia); S/PV.6790 (Resumption 1), págs. 26 y 27 (Turquía).

⁹³⁷ S/PV.6790, págs. 18 y 19 (Francia); y pág. 27 (Estados Unidos). S/PV.6790 (Resumption 1), pág. 7 (Unión Europea); pág. 9 (Grecia); pág. 15 (Canadá); pág. 28 (Chile); y pág. 31 (Libia).

⁹³⁸ S/PV.6790, pág. 23 (Federación de Rusia); pág. 26 (India); y pág. 30 (China); S/PV.6790 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Argentina); págs. 20 y 21 (Venezuela (República Bolivariana de)); pág. 25 (Bangladesh); pág. 30 (Irán (República Islámica del)); y págs. 33 a 35 (República Árabe Siria).

⁹³⁹ Véase S/2013/75, anexo.

⁹⁴⁰ S/PV.6917, págs. 3 y 4.

⁹⁴¹ Se puede consultar en: www.un.org/News/dh/infocus/Sri_Lanka/The_Internal_Examen_Panel_report_on_Sri_Lanka.pdf.

existiera un rápido consenso político entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas⁹⁴².

El Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja retomó las tres mismas cuestiones que había señalado en el debate anterior, habida cuenta de su persistente urgencia, a saber, las amenazas que afectaban el acceso a la atención sanitaria, la disponibilidad y el uso de armas, y el incumplimiento generalizado del derecho internacional humanitario por parte de los Estados y los grupos armados no estatales. Instó a los miembros del Consejo a que hicieran todo lo que estuviera en sus manos a fin de resolver esas cuestiones⁹⁴³.

En general, los miembros del Consejo se centraron en sus intervenciones en la necesidad de garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos por todas las partes en los conflictos y la rendición de cuentas por las violaciones de esas normas, en particular en vista del sufrimiento de los civiles en el conflicto sirio. A ese respecto, los representantes de Luxemburgo y Francia pidieron al Consejo que la situación en la República Árabe Siria se remitiera a la Corte Penal Internacional⁹⁴⁴. Con respecto a la elaboración de estrategias para proteger a los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz, la mayoría de los miembros también subrayaron la importancia de seguir incluyendo mandatos de protección y velar por que se proporcionaran los recursos necesarios. No obstante, el representante del Pakistán advirtió de que, si bien las misiones proporcionaban protección física y ayudaban a los países anfitriones a crear un entorno de protección, no había que depositar unas expectativas excesivas en las misiones. Debido a que no podían proteger a toda la población civil en todo momento, era esencial robustecer la capacidad nacional en relación con las fuerzas de defensa y seguridad⁹⁴⁵. El representante de China puso de relieve que la cuestión fundamental de la protección de los civiles no se podía abordar exclusivamente mediante el despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz. Afirmó que el Consejo y la comunidad internacional debían hacer un estudio a largo plazo, prestando mucha atención a las condiciones imperantes en el país de acogida y teniéndolas debidamente en cuenta, y adoptar medidas para fortalecer los sectores de seguridad y de justicia y mejorar la capacidad de dicho país de proteger a los civiles⁹⁴⁶.

Después del debate y las exposiciones, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que reafirmó que correspondía a las partes en los conflictos armados la responsabilidad primordial de asegurar la protección de los civiles y reiteró su exigencia de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les correspondían de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados. El Consejo destacó la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos relativos a la protección de los civiles garantizaran su aplicación y la importancia de asegurar que esas misiones elaboraran estrategias de protección en todo su ámbito y planes para imprevistos, en consulta con los gobiernos de acogida, las autoridades locales, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes. El Consejo también pidió al Secretario General que incluyera en su próximo informe una evaluación de las medidas concretas adoptadas por las misiones de mantenimiento de la paz para cumplir sus mandatos de protección de los civiles⁹⁴⁷.

Durante el debate, los oradores lamentaron que los civiles, en particular las mujeres y los niños, siguieran representando la inmensa mayoría de las víctimas en los conflictos armados. También reafirmaron la responsabilidad primordial de los gobiernos nacionales de proteger a su población civil de las atrocidades masivas y el papel secundario de la comunidad internacional para cumplir el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados. Varios oradores destacaron la función clave del Consejo para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular haciendo uso de mecanismos como las remisiones a la Corte Penal Internacional o las comisiones de investigación y las misiones de determinación de los hechos⁹⁴⁸. Los oradores expresaron su preocupación, en particular por la escalada de la violencia y la falta de acceso humanitario en la República Árabe Siria, lamentaron que la comunidad internacional no hubiera podido abordar la situación, e instaron al Consejo a que adoptara medidas decisivas. En consonancia con la posición de Luxemburgo y Francia, la mayoría de los

⁹⁴² S/PV.6917, págs. 4 a 6.

⁹⁴³ *Ibid.*, págs. 6 a 8.

⁹⁴⁴ *Ibid.*, pág. 24 (Luxemburgo); y pág. 26 (Francia).

⁹⁴⁵ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

⁹⁴⁶ *Ibid.*, pág. 27.

⁹⁴⁷ S/PRST/2013/2.

⁹⁴⁸ S/PV.6917 (Resumption 1), pág. 5 (Liechtenstein); pág. 14 (Portugal); pág. 15 (España); pág. 18 (Estonia); pág. 21 (Unión Europea); pág. 36 (Suecia); pág. 37 (Costa Rica); pág. 42 (República Unida de Tanzania); pág. 43 (Lituania); pág. 53 (Montenegro); y pág. 59 (Nueva Zelanda).

oradores pidieron que la situación en la República Árabe Siria se remitiera a la Corte Penal Internacional y respaldaron la carta de la Misión Permanente de Suiza en ese sentido⁹⁴⁹.

Debate sobre la protección de los periodistas

En su 7003^a sesión, celebrada el 17 de julio de 2013, el Consejo se centró en la protección de los periodistas en los conflictos armados. El Vicesecretario General señaló que más de 600 periodistas habían sido asesinados en el último decenio, 41 en la República Árabe Siria a lo largo de 2012, y 108 en el Iraq y Afganistán desde 2006. Recordó al Consejo que cada vez que un periodista era asesinado a manos de extremistas, cárteles de la droga o incluso fuerzas gubernamentales, había una voz menos que podía hablar en nombre de las víctimas de los conflictos, los delitos y las violaciones de los derechos humanos. Añadió que era inaceptable que más del 90% de los asesinatos de periodistas quedaran impunes. En ese contexto, destacó la pertinencia del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, que se había puesto en marcha con el fin de crear un entorno seguro para los medios de comunicación en situaciones de conflicto y al margen de los conflictos. También afirmó que el Consejo podía desempeñar una función importante reaccionando y rebelándose ante la represión de la libertad de los medios de comunicación independientemente del lugar y el momento en que ocurriera. Para terminar, sugirió que, al abordar las situaciones previstas en su programa, el Consejo podía tener en cuenta los ataques contra los periodistas y otras amenazas a la libertad de expresión⁹⁵⁰.

Posteriormente, el Consejo escuchó exposiciones informativas de cuatro periodistas preeminentes que habían sido invitados para hablar de sus experiencias personales como periodistas en situaciones de conflicto⁹⁵¹. Los informadores señalaron la dificultad de distinguir a los periodistas profesionales de los activistas o rebeldes con cámaras. Hicieron hincapié en la urgente necesidad de proteger a los periodistas que cubrían conflictos y la libertad de prensa, ya que los periodistas representaban el derecho a la información de los ciudadanos de a pie. En la conclusión de las

exposiciones informativas, Ghaith Abdul-Ahad dijo, entre otras cosas, que las personas que mataban a periodistas tenían una sensación de inmunidad y que los periodistas merecían ser protegidos. En su opinión, la exposición de información al Consejo era una oportunidad increíble, y destacó la labor del Consejo para reconocer a los periodistas como parte de un esfuerzo humanitario para contar una historia⁹⁵².

Durante el debate, los oradores expresaron su apoyo a la función desempeñada por los periodistas que informaban en las difíciles circunstancias de los conflictos armados, y condenaron enérgicamente los ataques contra ellos. Al tiempo que reconocieron la creciente falta de claridad a la hora de distinguir a los periodistas de carrera de los blogueros y usuarios de medios sociales, la mayoría de los oradores señalaron que la protección de los periodistas en los conflictos armados era una parte importante de la orden del día y subrayaron la necesidad de poner fin a la cultura de la impunidad de la violencia contra la prensa. Los Estados Miembros estuvieron de acuerdo en que los gobiernos de los países anfitriones y las instituciones del Estado tenían la responsabilidad primordial de proteger a los periodistas e instaron a todas las partes en los conflictos armados a que adoptaran todas las medidas posibles para garantizar la protección de los profesionales de los medios de comunicación de conformidad con el derecho internacional humanitario y mediante la plena aplicación de las decisiones pertinentes del Consejo. Los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos señalaron, a ese respecto, que los periodistas prestaban un servicio inestimable a las Naciones Unidas, en particular al Consejo, al informar sobre situaciones que amenazaban la paz y la seguridad⁹⁵³. Por último, algunos oradores señalaron que la prensa también tenía sus propias responsabilidades, como la adopción de medidas de precaución para no verse sujetos a riesgos injustificados⁹⁵⁴.

Tercer debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados

El 19 de agosto de 2013, el Consejo celebró su tercer debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados de ese año, el día en que se cumplía el décimo aniversario del atentado suicida con bomba contra la sede de las Naciones Unidas en

⁹⁴⁹ Véase la carta de fecha 14 de enero de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas (S/2013/19).

⁹⁵⁰ S/PV.7003, págs. 2 y 3.

⁹⁵¹ *Ibid.*, págs. 3 y 4 (Kathleen Carroll, Comité para la Protección de los Periodistas); págs. 4 a 6 (Mustafa Haji Abdinur, Agence Francia-Presse); págs. 6 y 7 (Richard Engel, NBC); y pág. 8 (Ghaith Abdul-Ahad, The Guardian).

⁹⁵² *Ibid.*, pág. 8.

⁹⁵³ *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); y págs. 24 y 25 (Estados Unidos).

⁹⁵⁴ *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); pág.11 (China), pág. 15 (Federación de Rusia); y pág. 32 (Canadá).

Bagdad y se celebraba el Día Mundial de la Asistencia Humanitaria.

El Secretario General inició su intervención abogando por un mayor respeto y protección para los trabajadores humanitarios. Expresó una preocupación especial por el uso indiscriminado de explosivos con efecto en áreas amplias en zonas habitadas y pidió al Consejo y a los Estados Miembros que trabajaran a través de la Asamblea General a fin de reconocer ese tema crucial y actuar al respecto. Señaló que la protección de los civiles exigía una acción política y oportuna y prevención y ello suponía ayudar a los gobiernos a crear la capacidad necesaria, lo cual podía incluir una presencia o una acción preventiva por parte del personal uniformado de mantenimiento de la paz. Añadió que el establecimiento del nuevo mandato para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)⁹⁵⁵ y el fortalecimiento del mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)⁹⁵⁶ habían brindado oportunidades de aumentar la capacidad de proteger a los civiles. No obstante, destacó que el carácter evolutivo de la función de protección de las Naciones Unidas suponía también grandes desafíos que el Consejo debía examinar, en particular, el riesgo de que fueran considerados parte en el conflicto y de que disminuyera la capacidad de las Naciones Unidas de brindar asistencia humanitaria imparcial y oportuna. También mencionó el importante papel del Consejo en los esfuerzos destinados a velar por el cumplimiento del derecho internacional promoviendo la cooperación de los Estados Miembros con la Corte Penal Internacional y alentando y ayudando a los Estados para que garantizaran la rendición de cuentas a nivel nacional⁹⁵⁷.

En las tres exposiciones informativas posteriores, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y el Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja reconocieron que la situación de los civiles en numerosas zonas de conflictos en todo el mundo seguía siendo trágica, con las constantes violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acogió con satisfacción el aumento por parte de las Naciones Unidas de las comisiones internacionales de investigación y las misiones de determinación de

hechos y la práctica cada vez más frecuente del Consejo de remitir sus conclusiones⁹⁵⁸. La Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios destacó la necesidad de que el Consejo utilizara de forma más coherente todos los instrumentos que tenía a su disposición para reducir la disparidad entre los compromisos que se asumían en el Salón y los efectos devastadores de los conflictos en la vida de los civiles. También afirmó que garantizar el acceso irrestricto de ayuda humanitaria y la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos era uno de los principales retos ⁹⁵⁹. El Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja reiteró su preocupación por la cuestión de la violencia contra la sanidad y afirmó que seguía prevaleciendo entre las partes beligerantes una falta de respeto por la inviolabilidad de las instalaciones, el transporte y el personal sanitarios⁹⁶⁰.

Durante el debate, la mayoría de los oradores se centraron en los tres desafíos destacados en la nota conceptual distribuida por la Argentina⁹⁶¹, a saber, la promoción del cumplimiento del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados por todas las partes en los conflictos; la garantía del acceso a la ayuda humanitaria a las poblaciones afectadas; y el aumento de la rendición de cuentas en caso de violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. Muchos oradores reconocieron que, pese al progreso normativo logrado con respecto a la protección de los civiles, era necesario traducir las normas establecidas en resultados tangibles sobre el terreno. Los oradores hicieron hincapié en la urgente necesidad del acceso humanitario sin obstáculos y de reforzar la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra civiles, en particular en el contexto del conflicto existente en la República Árabe Siria y los acontecimientos en el Sudán y Sudán del Sur, el Sahel y la región de los Grandes Lagos. Varios oradores expresaron su apoyo a los mandatos de protección más firmes para las operaciones de mantenimiento de la paz y a su aplicación efectiva como parte central del programa de protección del Consejo de Seguridad⁹⁶². No obstante,

⁹⁵⁸ *Ibid.*, pág. 5.

⁹⁵⁹ *Ibid.*, pág. 7.

⁹⁶⁰ *Ibid.*, pág. 9.

⁹⁶¹ S/2013/447, anexo.

⁹⁶² S/PV.7019, pág. 12 (República de Corea); pág. 14 (Togo); pág. 21 (Rwanda); pág. 25 (Francia); pág. 37 (Tailandia); pág. 44 (Uganda); pág. 52 (Nueva Zelanda); pág. 59 (Chile); pág. 62 (Países Bajos); pág. 66 (Nigeria); pág. 67 (Namibia); págs. 68 y 69

⁹⁵⁵ Véase la resolución 2100 (2013).

⁹⁵⁶ Véase la resolución 2098 (2013).

⁹⁵⁷ S/PV.7019, págs. 3 y 4.

algunos miembros del Consejo expresaron su preocupación por el uso de mandatos de mantenimiento de la paz más sólidos⁹⁶³. El representante de la Federación de Rusia afirmó que no siempre era correcto recurrir a unos mandatos reforzados para dotar al personal de mantenimiento de la paz del derecho a utilizar la fuerza o intimidar y que la protección de los civiles era uno de los aspectos de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y debía llevarse a cabo en relación con mandatos concretos definidos por el Consejo para cada operación. Añadió que la tarea fundamental del personal de mantenimiento de la paz era proporcionar asistencia al proceso de paz⁹⁶⁴. El representante de Guatemala advirtió de que los contingentes de las Naciones Unidas no podían sustituir al Estado en el cumplimiento de su responsabilidad primaria de ofrecer seguridad y el

derecho a la vida a su respectiva población civil, aunque sí podían contribuir a mitigar la situación. Añadió que las operaciones de mantenimiento de la paz habían incursionado, cada vez con mayor profundidad, en la protección de civiles durante conflictos armados, pero transmitió sus dudas sobre si las últimas innovaciones, de otorgar a dichas operaciones sesgos de imposición de la paz, mejorarían su actuación sobre el terreno⁹⁶⁵. Por último, el representante de China dijo que el envío de operaciones de mantenimiento de la paz no podía ser una solución de fondo para el problema de la protección de los civiles y que el Consejo debía centrar su atención en ayudar a los países de acogida a fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia y mejorar su capacidad para proteger a los civiles⁹⁶⁶.

(República Democrática del Congo); y pág. 70 (Bolivia (Estado Plurinacional de)).

⁹⁶³ *Ibid.*, pág. 11 (Federación de Rusia); pág. 26 (Guatemala); y págs. 28 y 29 (China).

⁹⁶⁴ *Ibid.*, pág. 11.

⁹⁶⁵ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

⁹⁶⁶ *Ibid.*, pág. 29.

Cuadro 1
Sesiones: la protección de los civiles en los conflictos armados

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6790 y S/PV.6790 (Resumption 1) 25 de junio de 2012	Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2012/376)		29 Estados Miembros ^a	Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, Subsecretario General de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados	
S/PV.6917 y S/PV.6917 (Resumption 1) 12 de febrero de 2013	Carta de fecha 4 de febrero de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/2013/75)		56 Estados Miembros ^c	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Director de Derecho Internacional y Cooperación del CICR, Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^d , 54 invitados con arreglo al artículo 37 ^e , todos los invitados con arreglo al artículo 39	S/PRST/2013/2
S/PV.7003 y S/PV. 7003 (Resumption 1) 17 de julio de 2013	La protección de los periodistas Carta de fecha 3 de julio de 2013 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (S/2013/393)		30 Estados Miembros ^f	Kathleen Carroll, Mustafa Haji Abdinur, Richard Engel, Ghaith Abdul-Ahad, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo, 29 invitados en virtud del artículo 37 ^g , todos los invitados en virtud del artículo 39	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.7019 19 de agosto de 2013	Carta de fecha 1 de agosto de 2013 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (S/2013/447)		37 Estados Miembros ^h	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios, Director de Derecho Internacional y Cooperación del CICR, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile, Egipto, Estonia, Filipinas, Finlandia (en nombre de los países nórdicos), Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania (en nombre de la Red de Seguridad Humana), Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, República Árabe Siria, República de Corea, Sri Lanka, Suiza (a título nacional y en nombre del Grupo de Amigos de la Protección de los Civiles), Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

^b Guatemala estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

^c Alemania, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire (en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Estonia, Georgia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Malasia, México, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega (en nombre de Argentina, Austria, Indonesia y Noruega), Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza (en nombre del Grupo de Amigos de la Protección de los Civiles), Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

^d Azerbaiyán estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; la República de Corea, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio; y Rwanda, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación.

^e El Brasil estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores. Los representantes de Cuba y Jordania no formularon declaraciones.

^f Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Grecia, India, Israel, Japón, Lituania, Malasia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, Senegal, Sudáfrica, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza, Turquía, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

^g El representante de Sudáfrica no hizo ninguna declaración.

^h Armenia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile (en nombre de la Red de Seguridad Humana), Colombia, Croacia, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Egipto, Eslovaquia, España, Estonia, Georgia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Sudán, Suiza (a título nacional y en nombre del Grupo de Amigos de la Protección de los Civiles), Tailandia, Turquía, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

Incorporación de cuestiones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados en las decisiones del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo siguió incluyendo disposiciones pertinentes para la protección de los civiles en los conflictos armados en decisiones relativas a países concretos, así como en decisiones relativas a otras cuestiones temáticas⁹²⁸. En el cuadro 2 se incluye una selección de disposiciones de ese tipo incluidas en resoluciones y declaraciones de la Presidencia, aprobadas con relación a cuestiones de determinados países o regiones, organizadas por categorías. En el cuadro 3 se incluye una selección de disposiciones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con otras cuestiones temáticas.

El Consejo se centró en la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales de proteger a la población, exhortó a todas las partes a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional y pidió que los autores de esos delitos rindieran cuentas (véase el cuadro 2). En varios casos, el Consejo decidió aprobar medidas selectivas contra los autores o expresó su firme intención de hacerlo. Además, el Consejo exigió que todas las partes garantizaran el acceso pleno, seguro e irrestricto para distribuir asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y condenó los ataques, las amenazas y los actos de obstrucción y violencia cometidos contra trabajadores humanitarios, incluido el personal de las Naciones Unidas.

La práctica de autorizar mandatos de mantenimiento de la paz más sólidos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de proteger a los civiles siguió evolucionando. En particular, el Consejo aprobó la resolución 2098 (2013), en la que decidió establecer, bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO, una brigada de intervención encargada de llevar a cabo

operaciones ofensivas para neutralizar a los grupos armados que suponían una amenaza para los civiles en el este de la República Democrática del Congo. El Consejo también aprobó la resolución 2100 (2013), en la que decidió establecer la MINUSMA, y autorizó a la Misión a que, entre otras cosas, utilizara todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad, para estabilizar los principales centros de población y disuadir las amenazas y tomar medidas activas para prevenir el regreso de elementos armados al norte de Malí. El Consejo siguió pidiendo más mecanismos de vigilancia y disposiciones de presentación de informes para mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados.

En las decisiones relacionadas con cuestiones temáticas (véase el cuadro 3), el Consejo refirmó su firme oposición a la impunidad por las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos e hizo hincapié en la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes para proteger a los civiles y poner fin a la impunidad. El Consejo, en su primera resolución sobre las armas pequeñas, reconoció que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentaban los conflictos armados y repercutían en la protección de los civiles. El Consejo reiteró su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplieran estrictamente las obligaciones aplicables, destacó la necesidad de que las partes adoptaran todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y para respetar y proteger a la población civil, y exhortó a las partes, entre otras cosas, a que respetaran y protegieran al personal humanitario, y a que tomaran todas las medidas necesarias para facilitar el paso rápido, sin trabas y en condiciones de seguridad de los envíos, el equipo y el personal de socorro⁹⁶⁷.

⁹⁶⁷ Véase la resolución 2117 (2013), en relación con el tema titulado “Armas pequeñas”.

Cuadro 2

Decisiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, por país: disposiciones seleccionadas

Decisión

Disposiciones

Condena de todas las formas de violencia contra la población civil

La situación en el Oriente Medio: la República Árabe Siria

[S/PRST/2012/10](#) El Consejo insta al Gobierno de la República Árabe Siria a que cumpla cuanto antes y de forma clara, tal como convino en hacerlo, los compromisos que asumió en su comunicación al Enviado Especial Conjunto de 1 de abril de 2012, a saber, a) cesar los movimientos de tropas

Decisión

Disposiciones

hacia los centros de población, b) dejar de utilizar armas pesadas en dichos centros, y c) comenzar la retirada de las concentraciones militares en los centros de población y sus alrededores, y a que aplique estas medidas en su integridad a más tardar el 10 de abril de 2012 (cuarto párrafo)

Paz y seguridad en África: Malí

Resolución [2056 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a todas las partes del norte de Malí a que pongan fin a todos los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, condena en particular los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y los desplazamientos forzados, recuerda a este respecto todas sus resoluciones sobre la mujer y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca que los responsables serán sometidos a la acción de la justicia (párr. 13)

Reitera su inequívoca condena de Al-Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ella, por sus actos criminales de secuestro, sus constantes y múltiples actos criminales de terrorismo destinados a causar la muerte de civiles inocentes y otras víctimas y la destrucción de bienes y a socavar gravemente la estabilidad, incluso en el norte de Malí y la región del Sahel (párr. 19)

Véase también la resolución [2071 \(2012\)](#), párr. 5

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2076 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Condena enérgicamente al Movimiento 23 de Marzo y todos sus ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y los agentes humanitarios, así como sus abusos contra los derechos humanos, incluidas las ejecuciones sumarias, la violencia sexual y de género y el reclutamiento y la utilización de niños soldados en gran escala, condena además los intentos del Movimiento 23 de Marzo de establecer una administración paralela ilegítima y menoscabar la autoridad estatal del Gobierno de la República Democrática del Congo, y reitera que los responsables de los delitos y los abusos contra los derechos humanos deberán rendir cuentas (párr. 3)

Véanse también [S/PRST/2012/22](#), segundo párrafo, y la resolución [2078 \(2012\)](#), párr. 6

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [2063 \(2012\)](#) Exige que todas las partes en el conflicto en Darfur pongan fin de inmediato a la violencia y los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria, y cumplan sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; afirma, en este contexto, que condena las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos; pide que cesen de inmediato las hostilidades y que todas las partes se comprometan a aplicar un alto el fuego sostenido y permanente; y subraya la necesidad de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) comunique los casos importantes de violencia que menoscaben los esfuerzos enérgicos y constructivos de las partes en favor de la paz (párr. 13)

Véase también la resolución [2113 \(2013\)](#), párrs. 15 y 17

La situación en Somalia

Resolución [2093 \(2013\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Condena todos los ataques cometidos contra civiles en Somalia, pide que cesen de inmediato todos los actos de violencia, incluida la violencia sexual y basada en el género, o los abusos cometidos contra civiles, en particular mujeres y niños, y el personal humanitario contraviniendo el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, destaca que es responsabilidad de todas las partes de Somalia cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo ataque indiscriminado o el uso excesivo de la fuerza, y subraya la necesidad de poner fin a la

impunidad, respetar los derechos humanos y hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos (párr. 26)

Véase también la resolución 2067 (2012), párr. 18

La situación en el Afganistán

Resolución 2041 (2012) Condena en los términos más enérgicos todos los ataques perpetrados contra la población civil y las fuerzas afganas e internacionales, incluidos los ataques con artefactos explosivos improvisados, los ataques suicidas, los asesinatos y los secuestros, así como los perniciosos efectos de esos ataques en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo que se llevan a cabo en el Afganistán, y condena también el uso que los talibanes y otros grupos extremistas hacen de la población civil como escudo humano (párr. 28)

Véase también la resolución 2096 (2013), párr. 28

Rendición de cuentas y cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos

La situación en Libia

Resolución 2040 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a las autoridades libias a que promuevan y protejan los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, pide que se haga rendir cuentas a los responsables de infracciones graves de ese derecho, incluidos los actos de violencia sexual, de conformidad con las normas internacionales, e insta a todos los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con las autoridades libias en su esfuerzo por poner fin a la impunidad respecto de esas infracciones (párr. 3)

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución 2046 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a todas las partes a que promuevan y protejan los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y a que cumplan sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y pide que se haga rendir cuentas a los responsables de violaciones graves de esas normas, incluida la violencia sexual (párr. 7)

Resolución 2109 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a las autoridades de la República de Sudán del Sur a que luchen contra la impunidad y hagan rendir cuentas de sus actos a todos los autores de vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las cometidas por grupos armados ilegales o integrantes de las fuerzas de seguridad de la República de Sudán del Sur, y garanticen que todas las víctimas de violencia sexual, particularmente las mujeres y las niñas, disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley y del acceso a la justicia (párr. 22)

La situación en Somalia

Resolución 2067 (2012) Pone de relieve que proteger y promover los derechos humanos, investigar las violaciones del derecho internacional humanitario y hacer responder de sus actos ante la justicia a quienes cometan ese tipo de violaciones serán factores esenciales para la legitimidad de las nuevas autoridades somalíes, y exhorta a Somalia a que cumpla con sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario (párr. 15)

Decisión

Disposiciones

S/PRST/2013/7	... El Consejo exhorta al Gobierno Federal de Somalia a que vele por que todos los autores de infracciones y abusos de los derechos humanos y de infracciones del derecho internacional humanitario rindan plenamente cuentas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos (decimotercer párrafo)
Resolución 2102 (2013)	Destaca la necesidad de que el Gobierno Federal de Somalia asegure que todos los autores de violaciones y abusos graves de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos, y pone de relieve la importancia de que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) apoye al Gobierno Federal de Somalia en la formulación y aplicación de una estrategia nacional para prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella (párr. 8)

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2127 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	<p>Insta a las Autoridades de Transición a asegurar, sin demora, que todos los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos (párr. 18)</p> <p>Subraya la importancia de reforzar la capacidad de la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias para defender el estado de derecho y llevar ante la justicia a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos (párr. 14)</p> <p>Solicita al Secretario General que establezca rápidamente una comisión internacional de investigación, por un período inicial de un año, integrada por expertos en derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, para que investigue de inmediato todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos en la República Centroafricana por todas las partes desde el 1 de enero de 2013, reúna información, ayude a identificar a los autores de esas violaciones y abusos, señale su posible responsabilidad penal y ayude a asegurar que los responsables rindan cuentas de sus actos, y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con esa comisión (párr. 24)</p>
---	---

El acceso humanitario sin trabas

La situación en Somalia

Resolución 2036 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Exige a todas las partes y grupos armados que adopten las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la protección del personal y los suministros humanitarios, y exige también que todas las partes aseguren el acceso pleno e irrestricto para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en toda Somalia, de conformidad con el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados (párr. 16)
Resolución 2060 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Exige que todas las partes aseguren el acceso pleno, seguro y sin trabas para la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las personas que la necesitan en toda Somalia, de conformidad con los principios humanitarios de imparcialidad, neutralidad, humanidad e independencia, subraya su preocupación por la situación humanitaria en Somalia, insta a todas las partes y grupos armados a que adopten las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal y los suministros humanitarios, y expresa su disposición a aplicar sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en las resoluciones 1844 (2008) y 2002 (2011) (párr. 6)

Véase también la resolución [2067 \(2012\)](#), párr. 19

La situación en el Afganistán

Resolución
[2096 \(2013\)](#) Observa con preocupación que la incidencia de ataques contra trabajadores humanitarios sigue siendo elevada, condena en los términos más enérgicos esos ataques, pone de relieve que esos ataques entorpecen la prestación de ayuda al pueblo del Afganistán, y subraya la necesidad de que todas las partes garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de todos los agentes humanitarios, incluido el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y respeten plenamente las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario (párr. 29)

Véase también la resolución [2041 \(2012\)](#), párr. 29

La situación en el Oriente Medio: la República Árabe Siria

Resolución
[2042 \(2012\)](#) El Consejo reitera su llamamiento a las autoridades sirias para que den al personal de asistencia humanitaria acceso inmediato, pleno e irrestricto a toda la población que necesite asistencia, de conformidad con el derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria, y exhorta a todas las partes en la República Árabe Siria, en particular a las autoridades sirias, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias pertinentes para facilitar la prestación de asistencia humanitaria (párr. 10)

Véanse también la resolución [2043 \(2012\)](#), párr. 11, y [S/PRST/2012/10](#), octavo párrafo

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución
[2046 \(2012\)](#)
(aprobada en virtud del Capítulo VII) Insta encarecidamente al Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) a que acepten la propuesta tripartita presentada por la Unión Africana, las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para permitir el acceso de la asistencia humanitaria a la población afectada en las dos zonas, asegurando, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia, el acceso seguro, sin trabas e inmediato de personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y otro personal similar, así como la entrega de suministros y equipo, para que ese personal pueda realizar con eficacia la tarea de prestar asistencia a la población civil afectada por el conflicto (párr. 4)

Véase también [S/PRST/2012/5](#), cuarto párrafo

Resolución
[2075 \(2012\)](#)
(aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todas las partes interesadas proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas aplicables del derecho internacional humanitario, y los principios rectores de la asistencia humanitaria (párr. 13)

Véanse también la resolución [2047 \(2012\)](#), párr. 11, la resolución [2104 \(2013\)](#) párr. 17 y la resolución [2126 \(2013\)](#), párr. 20

Resolución
[2113 \(2013\)](#) Expresa su seria preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Darfur y por las persistentes amenazas contra las organizaciones humanitarias, acoge con beneplácito que las organizaciones humanitarias puedan prestar asistencia a la mayoría de las personas que la necesitan en Darfur, pero expresa seria preocupación porque continúan las restricciones del acceso a la población en las zonas afectadas por el conflicto, deplora que hayan aumentado las restricciones del acceso humanitario en Darfur como consecuencia del incremento de la inseguridad, los ataques contra los trabajadores humanitarios, la denegación de acceso por las partes en el conflicto y los impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno del Sudán, observa que el Gobierno del Sudán ha publicado las directrices para la labor humanitaria de 2013, relativas a la cooperación con la comunidad de asistencia humanitaria sobre la facilitación del acceso humanitario en Darfur, y pide que se apliquen plenamente, destacando la necesidad de que los visados y permisos de viaje para las organizaciones humanitarias se expidan oportunamente; y exige que el Gobierno del Sudán, todas las milicias, los grupos armados y todos los demás interesados garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de las

Decisión

Disposiciones

organizaciones humanitarias y el personal de socorro, así como el suministro de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, respetando los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, incluidos los de humanidad, imparcialidad, neutralidad, e independencia (párr. 16)

Véase también la resolución 2063 (2012), párr. 14

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2053 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todas las partes cooperen plenamente con las operaciones de la MONUSCO y, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, permitan el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, en cumplimiento de su mandato, a todas las personas necesitadas y la prestación de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, incluso en las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor, y solicita al Secretario General que comunique sin dilación cualquier incumplimiento de estas exigencias (párr. 26)

Véase también la resolución 2098 (2013), párr. 27

Resolución [2076 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta a todas las partes, en particular al Movimiento 23 de Marzo, a que permitan el acceso humanitario oportuno, sin trabas y en condiciones de seguridad a las personas necesitadas, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable y los principios rectores de la asistencia humanitaria, y a que se abstengan de todo acto de violencia contra los civiles (párr. 11)

Véase también S/PRST/2012/22

Paz y seguridad en África: Malí

Resolución [2056 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Exige que todas las partes de Malí garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia y exige además que todas las partes y los grupos armados tomen las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal, el equipo y los suministros humanitarios, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados (párr. 14)

Región de África Central

[S/PRST/2013/6](#) El Consejo encomia los esfuerzos realizados por los donantes internacionales para prestar asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. El Consejo reafirma la exigencia de que todas las partes permitan el acceso seguro y sin obstáculos de las organizaciones humanitarias a la población civil, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria. El Consejo expresa preocupación por la falta de un acceso humanitario regular a muchas comunidades afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor en la República Centroafricana y la República Democrática del Congo, incluso debido a deficiencias de infraestructura, y alienta a que aumenten los esfuerzos de las Naciones Unidas y el apoyo de los donantes internacionales en materia de acceso humanitario (duodécimo párrafo)

La situación en la República Centroafricana

Resolución
[2127 \(2013\)](#)
(aprobada en
virtud del
Capítulo VII)

Exige que todas las partes en el conflicto, en particular los antiguos elementos de Seleka, garanticen el acceso rápido, seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro y la prestación de asistencia humanitaria a la población necesitada, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, a saber, neutralidad, imparcialidad, humanidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria (párr. 52)

Véanse también la resolución [2088 \(2013\)](#), párr. 9, y la resolución [2121 \(2013\)](#), párr. 14

La situación en la región de los Grandes Lagos

[S/PRST/2013/11](#) El Consejo expresa su profunda preocupación por la crisis humanitaria en curso, incluidos los 2,6 millones de desplazados internos y los 6,4 millones de personas que necesitan asistencia alimentaria y ayuda agrícola de emergencia, e insta encarecidamente a todas las partes a facilitar el acceso inmediato, seguro y sin trabas a fin de que la asistencia humanitaria pueda llegar completa y a tiempo a todos los civiles que necesitan ayuda con urgencia, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria. El Consejo expresa además su preocupación por los más de 500.000 refugiados de la República Democrática del Congo que se encuentran en los países vecinos, y exhorta a todos los Estados de la región a que trabajen con miras a instaurar un entorno pacífico que permita, llegado el momento, el regreso voluntario de los refugiados a la República Democrática del Congo, con el apoyo, según proceda, del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Consejo elogia, en este sentido, el apoyo prestado por los países vecinos a los refugiados de la República Democrática del Congo (decimocuarto párrafo)

La protección de los periodistas en los conflictos armados

La situación en Somalia

Resolución
[2067 \(2012\)](#)

Condena enérgicamente los abusos y violaciones graves y sistemáticos de los derechos humanos perpetrados por muchas partes, y en particular por Al-Shabaab y sus afiliados, contra la población civil, incluidas la violencia contra los niños, los periodistas y los defensores de los derechos humanos y la violencia sexual contra las mujeres y los niños, pide que este tipo de actos cesen inmediatamente, y pone de relieve la necesidad de que los responsables de todos estos abusos y violaciones rindan cuentas de sus actos (párr. 18)

Resolución
[2093 \(2013\)](#)
(aprobada en
virtud del
Capítulo VII)

Recuerda la obligación del Gobierno Federal de Somalia relativa a la protección de los periodistas, la prevención de la violencia contra ellos y la lucha contra la impunidad de quienes cometan tales actos (párr. 30)

La situación en el Afganistán

Resolución
[2096 \(2013\)](#)

Pide que se respeten plenamente y protejan todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los de los defensores de los derechos humanos, y el derecho internacional humanitario en todo el Afganistán, acoge con beneplácito el crecimiento de los medios de información libres del Afganistán, pero observa con preocupación que prosiguen las restricciones a la libertad de los medios de información y los ataques contra periodistas, encomia a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán por sus valerosos esfuerzos por vigilar el respeto de los derechos humanos en el Afganistán, promover y proteger esos derechos y fomentar una sociedad civil pluralista, destaca la importancia de que todas las entidades pertinentes cooperen plenamente con la Comisión, se promueva su independencia y se garantice su seguridad, y apoya la participación amplia de los organismos públicos y la

Decisión

Disposiciones

sociedad civil para que se cumplan los compromisos mutuos asumidos, incluido el de proporcionar fondos públicos suficientes para la Comisión (párr. 42)

Véase también la resolución 2041 (2012), párr. 41

Medidas selectivas contra los autores de delitos contra los civiles en los conflictos armados

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución 2035 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Lamenta que algunas personas vinculadas al Gobierno del Sudán y a los grupos armados de Darfur hayan seguido cometiendo actos de violencia contra civiles, obstaculizando el proceso de paz y haciendo caso omiso de las exigencias del Consejo, expresa su intención de imponer sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005), y alienta al Grupo de Expertos a que, en coordinación con la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilite al Comité, cuando proceda, los nombres de cualesquiera personas, grupos o entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista (párr. 9)

Véase también la resolución 2091 (2013), párr. 7

La situación en Somalia

Resolución 2093 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Decide que las medidas establecidas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) se aplicarán a las personas, y las disposiciones de los párrafos 3 y 7 de esa resolución se aplicarán a las entidades, designadas por el Comité que:
...
e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados (párr. 43)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2078 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Decide que las medidas mencionadas en el párrafo 3 [de la resolución] se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004):
...
e) Las personas o entidades que operan en la República Democrática del Congo y que cometan graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados; f) Las personas o entidades que obstaculicen el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo (párr. 4)

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2127 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Expresa su firme intención de considerar de inmediato la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas que actúen con los objetivos de socavar la paz, la estabilidad y la seguridad, ya sea realizando actos que amenacen o violen los acuerdos de transición o acciones que pongan en peligro u obstaculicen el proceso político o fomenten la violencia, incluso mediante violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, el reclutamiento y el uso de niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, la violencia sexual o el apoyo a grupos armados ilícitos o redes delictivas mediante la explotación ilícita de los recursos naturales, incluidos los diamantes, en la República Centroafricana, o violando el embargo de armas establecido en el párrafo 54 [de la resolución], o prestando apoyo a tales acciones (párr. 56)

Mandatos para la protección de los civiles^a

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución
[2053 \(2012\)](#)
(aprobada en
virtud del
Capítulo VII)

Decide prorrogar hasta el 30 de junio de 2013 el mandato de la MONUSCO, enunciado en los párrafos 2, 11 y 12 a) a p) y r) a t) de la resolución [1925 \(2010\)](#), de 28 de mayo 2010, reafirma la necesidad de dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, y alienta a que se sigan utilizando las medidas innovadoras aplicadas por la Misión en la protección de los civiles (párr. 1)

Alienta a la Misión a que mejore su interacción con la población civil a fin de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y actividades y reunir información fiable sobre las violaciones y los abusos del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de los derechos humanos cometidos contra civiles (párr. 24)

Véase también la resolución [2098 \(2013\)](#), párr. 25

Resolución
[2098 \(2013\)](#)
(aprobada en
virtud del
Capítulo VII)

Autoriza a la MONUSCO, mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11 [de la resolución], todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda;

a) *Protección de los civiles*

- i) Asegurar, dentro de su zona de operaciones, una protección eficaz de los civiles sometidos a una amenaza inminente de violencia física, en particular los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en el contexto de la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, y mitigar el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después;

...

- iii) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de respuesta existentes para asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario...

b) *Neutralización de los grupos armados mediante la Brigada de Intervención*

En apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del cotejo y el análisis de la información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que se planteen durante cualquier operación militar, así como antes y después, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas mediante la Brigada de Intervención que se mencionan en los párrafos 9 y 10 [de la resolución], ya sea unilateralmente o conjuntamente con las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización, para prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizar a esos grupos, y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que plantean los grupos armados para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo para propiciar actividades de estabilización (párr. 12)

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución
[2057 \(2012\)](#)
(aprobada en
virtud del
Capítulo VII)

Hace notar la prioridad de las tareas encomendadas a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) en la resolución [1996 \(2011\)](#) respecto de la protección de los civiles y la mejora del entorno de seguridad, insta a la Misión a que despliegue sus activos en consecuencia, recalca la necesidad de que la Misión dedique atención suficiente a los esfuerzos de creación de capacidad en este sentido, acoge con beneplácito la preparación de

una estrategia para la protección de los civiles y una estrategia de alerta y respuesta tempranas, alienta a la Misión a que las aplique y solicita al Secretario General que, en sus informes al Consejo de Seguridad, incluya los progresos en la aplicación de esas estrategias (párr. 3)

Véase también la resolución 2109 (2013), párr. 3

Autoriza a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y en las zonas en que estén desplegadas sus unidades, para desempeñar su mandato de protección enunciado en los párrafos 3 b) iv) a vi) de la resolución 1996 (2011) (párr. 5)

Véase también la resolución 2109 (2013), párr. 8

Resolución
2063 (2012)

Subraya la necesidad de que la UNAMID aproveche plenamente su mandato y sus capacidades, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles para:

- a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso aplicando una estrategia de alerta temprana a nivel de toda la misión; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen los desplazados aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen los desplazados; y
- b) garantizar el acceso de la asistencia humanitaria seguro, oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal de asistencia humanitaria y las actividades humanitarias, a fin de facilitar la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria en todo Darfur; y solicita a la UNAMID que maximice el uso de su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la misión para el logro de estos objetivos (párr. 3)

Véase también la resolución 2113 (2013), párr. 4

Pone de relieve que la UNAMID, en virtud del Capítulo VII, tiene el mandato, definido en la resolución 1769 (2007), de desempeñar las tareas fundamentales de proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán, y garantizar la libertad de circulación y la seguridad del propio personal de la Operación y los trabajadores humanitarios; insta a la Operación a desalentar cualquier amenaza contra ella y contra su mandato; y hace notar la observación que figura en el informe del Secretario General de que es importante asegurar que los contingentes estén debidamente preparados y adecuadamente equipados para que puedan llevar a cabo el mandato de la Operación (párr. 4)

Véase también la resolución 2113 (2013), párr. 5

Resolución
2104 (2013)
(aprobada en
virtud del
Capítulo VII)

Recalca que el mandato de protección de los civiles encomendado a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluye la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia (párr. 4)

Véanse también la resolución 2109 (2013), párr. 4, y la resolución 2126 (2013), párr. 5

Resolución
2132 (2013)
(aprobada en
virtud del
Capítulo VII)

Exige que todas las partes cooperen plenamente con la UNMISS en el cumplimiento de su mandato, en particular en la protección de los civiles, y destaca que no se tolerarán los intentos de socavar la capacidad de la UNMISS para cumplir su mandato ni los ataques contra el personal de las Naciones Unidas (párr. 2)

Hace suya la recomendación formulada por el Secretario General de que se aumenten temporalmente los niveles generales de la fuerza de la UNMISS para facilitar la protección de los civiles y el suministro de asistencia humanitaria (párr. 3)

La situación en Côte d'Ivoire

Resolución
[2112 \(2013\)](#)
(aprobada en
virtud del
Capítulo VII)

Decide confiar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire el mandato siguiente:

a) *Protección de los civiles*

- Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de Côte d'Ivoire, a la población civil frente a las amenazas inminentes de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue,
- Aplicar la estrategia integral para la protección de los civiles en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país,
- Colaborar estrechamente con los organismos humanitarios, actuando en particular en las zonas de tensión y de regreso de los desplazados, detectar posibles amenazas contra la población civil, reunir información sobre ellas y señalarlas a la atención de las autoridades de Côte d'Ivoire cuando proceda (párr. 6)

La situación en Malí

Resolución
[2100 \(2013\)](#)
(aprobada en
virtud del
Capítulo VII)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) será el siguiente:

...

c) *Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas*

- i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de transición de Malí, a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue

...

d) *Promoción y protección de los derechos humanos*

- i) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo cualesquiera abusos o violaciones de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario que se cometan en todo el territorio de Malí y contribuir a los esfuerzos encaminados a prevenir esas violaciones y abusos;

...

e) *Apoyo a la asistencia humanitaria*

En apoyo a las autoridades de transición de Malí, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, con arreglo a los principios humanitarios, y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados en estrecha coordinación con los agentes humanitarios (párr. 16)

Solicita a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en los párrafos 16 y 17 [de la resolución], cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (párr. 26)

Véase también la resolución [2085 \(2012\)](#), párr. 9

Supervisión, análisis y presentación de informes sobre la protección de los civiles en los conflictos armados

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución 2057 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Exhorta a la UNMISS a que se coordine con el Gobierno de Sudán del Sur y participe en los mecanismos regionales de coordinación e información a fin de mejorar la protección de los civiles y apoyar las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, habida cuenta de los ataques perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor en Sudán del Sur, y solicita al Secretario General que, en sus informes trimestrales sobre la Misión, incluya un resumen de la cooperación y el intercambio de información entre la UNMISS, la UNAMID, la MONUSCO y los asociados regionales e internacionales para hacer frente a las amenazas del Ejército de Resistencia del Señor (párr. 19)
Resolución 2091 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Solicita al Grupo de Expertos que siga coordinando sus actividades, según proceda, con las operaciones de la UNAMID y con las gestiones internacionales para promover el proceso político en Darfur, y que, en sus informes provisional y final, evalúe los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas por los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2005) , el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010) , y los progresos hacia la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad de Darfur y la región, las violaciones del derecho internacional humanitario o las normas de derechos humanos u otras atrocidades, incluida la violencia sexual y por motivos de género y las violaciones y abusos graves contra los niños, y otras violaciones de las resoluciones mencionadas, y que proporcione al Comité información sobre las personas y entidades que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005) (párr. 6)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2098 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Solicita al Secretario General que informe al Consejo cada tres meses: ... b) En coordinación con su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre: ... iii) El cumplimiento del mandato de la MONUSCO, incluso sobre la disponibilidad, el despliegue y las actividades de la Brigada de Intervención y todas las demás fuerzas de la MONUSCO, sobre las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que puedan ocurrir y sobre las medidas adoptadas para mitigar los daños civiles (párr. 34)
--	---

La situación en Somalia

Resolución 2093 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Recuerda el compromiso de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) de establecer la Célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles, subraya la importancia de que se cree, solicita a la AMISOM que lo informe de los avances realizados en el establecimiento de la Célula, y exhorta a los asociados y donantes internacionales a que sigan apoyando su establecimiento (párr. 11) <i>Véase también la resolución 2124 (2013), párr. 11</i>
Resolución 2111 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Solicita al Coordinador del Socorro de Emergencia que informe al Consejo, a más tardar el 20 de marzo de 2014 y nuevamente a más tardar el 20 de septiembre de 2014, sobre la prestación de asistencia humanitaria en Somalia y sobre cualquier impedimento que obstaculice la prestación de esta asistencia, y solicita a los correspondientes organismos de las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias reconocidas como observadoras en la Asamblea General y a sus asociados en la ejecución que proporcionan asistencia humanitaria en Somalia que aumenten su cooperación con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y Coordinador

de la Asistencia Humanitaria para Somalia y su disposición a compartir información con él para preparar dichos informes y con el fin de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas (párr. 23)

Véase también la resolución 2060 (2012), párr. 8

^a Para obtener más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz, véase la parte X.

Cuadro 3

Decisiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, por cuestión temática: disposiciones seleccionadas

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

[S/PRST/2012/1](#) El Consejo reitera su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y, a ese respecto, recuerda su resolución [1894 \(2009\)](#) (undécimo párrafo)

El Consejo reafirma su rotunda oposición a que las violaciones serias del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos queden impunes. El Consejo también pone de relieve la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad, investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones serias del derecho internacional humanitario a fin de impedir dichas violaciones, evitar que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación (duodécimo párrafo)

Paz y seguridad en África: la prevención de conflictos en África: cómo atajar las causas profundas

[S/PRST/2013/4](#) El Consejo recuerda las declaraciones anteriores de la Presidencia en relación con los diversos factores y causas que intervienen en el inicio, el empeoramiento o la prolongación de los conflictos en África, en particular los que han sido puestos de relieve y tratados por el Consejo. El Consejo resalta la importancia de aplicar programas eficaces de reforma del sector de la seguridad, reforzar los derechos humanos y el estado de derecho, proteger a los civiles, hacer frente a todas las formas de discriminación y exclusión política, incluso contra mujeres y niños, proteger a las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, asegurar la rendición de cuentas, prestar apoyo a la reintegración y rehabilitación de exsoldados y exniños soldados, promover la reconciliación y la aplicación de soluciones impulsadas a nivel local, promover avances significativos en relación con el desarrollo socioeconómico sostenible, la erradicación de la pobreza, el apoyo a procesos electorales representativos y la consolidación de instituciones democráticas, entre otras cosas, y controlar de manera efectiva las armas pequeñas ... (octavo párrafo)

El Consejo reafirma su rotunda oposición a que las infracciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos queden impunes y pone de relieve en este contexto que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad y, con ese fin, de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario, entre otras cosas en el contexto de la prevención y resolución de conflictos. El Consejo subraya la importancia de la concienciación sobre todas las normas aplicables de derecho internacional y del respeto de ellas, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, destaca la importancia de la

responsabilidad de proteger, definida en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, incluida la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de proteger a su población de los genocidios, la depuración étnica, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. El Consejo subraya también la función de la comunidad internacional de alentar y ayudar a los Estados, entre otras cosas mediante el desarrollo de la capacidad, a cumplir su responsabilidad primordial. El Consejo aguarda con interés el informe de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de proteger. El Consejo recuerda además la importante función de los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger en cuestiones relativas a la prevención y resolución de conflictos (decimotercer párrafo)

Las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional

Resolución 2086 (2013) Hace notar, a este respecto, que puede encomendar a las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz, entre otras, las siguientes funciones:

...

f) Ayudar a establecer las condiciones de seguridad necesarias para facilitar la prestación de asistencia humanitaria, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los refugiados, los desplazados internos, las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y a crear las condiciones necesarias para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos;

...

h) Proteger a los civiles, especialmente a los que están en peligro inminente de sufrir violencia física, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, en las zonas de operaciones de las misiones y teniendo en cuenta sus capacidades y recursos, y apoyar los esfuerzos de las autoridades del país de acogida para proteger a los civiles de la violencia, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género, y, a este respecto, ayudar a desarrollar y reformar las instituciones del sector de la seguridad del país de acogida para que sean capaces de proteger a los civiles de manera sostenible y sistemática, reconociendo al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de proteger a los civiles recae en el país de acogida (párr. 8)

Las mujeres y la paz y la seguridad

Resolución 2106 (2013) Afirma que la violencia sexual, cuando se utiliza o se hace utilizar como método o táctica bélicos o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, puede agudizar y prolongar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales; pone de relieve, a este respecto, que la adopción de medidas eficaces para prevenir tales actos y responder a ellos contribuye considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ... (párr. 1)

Resolución 2122 (2013) Exhorta a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones pertinentes con miras a poner fin a la impunidad, investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario; y además hace notar que la lucha contra la impunidad por los delitos más graves de trascendencia internacional cometidos contra mujeres y niñas se ha fortalecido gracias a la labor de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos, y las salas especializadas de los tribunales nacionales (párr. 12)

Armas pequeñas

Resolución 2117 (2013) Teniendo presente que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentan los conflictos y repercuten en la protección de los civiles, reitera su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplan

estrictamente las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y destaca la necesidad de que las partes adopten todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y para respetar y proteger a la población civil (párr. 13)

Exhorta, a este respecto, a las partes en los conflictos armados a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario y sus instalaciones y los envíos de socorro, y a que adopten medidas para erradicar la repercusión negativa de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y tomar todas las medidas necesarias para facilitar el paso rápido, sin trabas y en condiciones de seguridad de los envíos, el equipo y el personal de socorro (párr. 14)

30. Armas pequeñas

Sinopsis

El 26 de septiembre de 2013, el Consejo de Seguridad celebró una sesión de alto nivel y aprobó su primera resolución relativa a las armas pequeñas. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor, ninguno en contra y una abstención (Federación de Rusia).

Exposición informativa y decisión sobre las armas pequeñas

Durante la sesión, el Secretario General presentó su informe bienal sobre las armas pequeñas⁹⁶⁸ y subrayó que la ausencia de una normativa, la facilidad de acceso a las armas y la gran rentabilidad del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras aumentaban la inseguridad y atizaban los conflictos, lo que comportaba una gran variedad de violaciones de los derechos humanos⁹⁶⁹. El Consejo también escuchó una exposición informativa de la Vicepresidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja, que afirmó que el Comité era testigo de primera mano del devastador precio que tenía para la población civil el fácil acceso a las armas pequeñas y las armas ligeras y su uso indebido⁹⁷⁰.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que el proyecto de resolución carecía de una disposición sobre el suministro de armas pequeñas y armas ligeras a los agentes no estatales. Afirmó que la raíz del problema de las armas pequeñas y las armas ligeras era el tráfico ilícito y dijo que la cuestión de imponer

prohibiciones universales sobre la transferencia de las armas pequeñas y las armas ligeras a los agentes no estatales y receptores y consumidores estatales no autorizados era de especial importancia. Un ejemplo claro de ello eran los recientes acontecimientos en Malí, donde las armas utilizadas, que se habían transferido inicialmente a grupos libios por motivos humanitarios, se convertían en instrumentos para la violación de los derechos humanos fundamentales y en fuente de sufrimiento de la población civil⁹⁷¹.

En la resolución, el Consejo, entre otras cosas, alentó a que se establecieran o fortalecieran, según procediera, mecanismos subregionales y regionales de cooperación, coordinación e intercambio de información con vistas a prevenir, combatir y erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras⁹⁷². El Consejo también alentó el intercambio de información sobre posibles violaciones del embargo de armas entre grupos de expertos, misiones de mantenimiento de la paz en el marco de sus mandatos y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas. Además, el Consejo instó a los Estados a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas lo antes posible y alentó a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran asistencia a las actividades de creación de capacidad para que los Estados pudieran cumplir y aplicar las obligaciones dimanantes del Tratado⁹⁷³.

Durante el debate que siguió a la aprobación de la resolución [2117 \(2013\)](#), los oradores acogieron con

⁹⁶⁸ [S/2013/503](#). En 2007, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara, cada dos años y a partir de 2008, un informe sobre las armas pequeñas (véase [S/PRST/2007/24](#)).

⁹⁶⁹ [S/PV.7036](#), págs. 2 y 3.

⁹⁷⁰ *Ibid.*, pág. 3.

⁹⁷¹ *Ibid.*, págs. 4 a 6.

⁹⁷² Resolución [2117 \(2013\)](#).

⁹⁷³ Véase la resolución [67/234 B](#), de 2 de abril de 2013, de la Asamblea General.